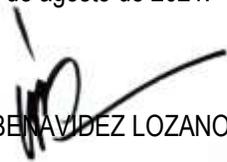


Informe Secretarial

Ala despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. La parte actora aporta contestación que le ha dado la fiscalía de las denuncias formuladas contra el demandado y escrito de pronunciamiento frente a la contestación que de la demanda hizo el señor Gallego B.
Palmira 11 de agosto de 2021.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Rad: 76520311000320210016900
Verbal Indignidad sucesoral

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, Agosto Once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Los escritos anteriores que aporta la demandante y que a través de los cuales se pronuncia sobre la respuesta que a la demanda ha dado el señor Gallego Blandón se agregará a os autos para que formen parte del expediente habida cuenta que , aún, no se ha corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas. En cuanto al escrito por el cual aporta la respuesta dada por la fiscalía general de la nación sobre demandas formuladas en contra del referido señor, igualmente se agregará a los autos sin consideración, habida cuenta, constituyendo un nuevo elemento de prueba, debe ser agregado mediante la figura de la reforma de la demanda y ésta, al tenor de lo previsto por el inciso 2° Del art. 93 del CGP, solo puede hacerse por una sola vez, lo que aquí ocurrió mediante auto de 21 de mayo pasado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos los escritos presentados por la demandante a través de los cuales se pronuncia sobre la respuesta que de la demanda hace el señor Gallego blandón y aporta respuesta que le remitiera la fiscalía sobre demandas formuladas en contra del aludido señor, esta última a expensas de parte no tiene connotación probatoria alguna, por lo referido..

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Promiscuo 003 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be187278205d74068ed3b0d7256a3507e366276d30fe63d4798e16c6118fbf38

Documento generado en 18/08/2021 10:02:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>